



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.052**

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE MN MN LA NOTA I – OSTARA.  
RAD. 15012022-003
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR, MN LA NOTA I Y OSTARA – LOGISMAR, AGENCIA MARITIMA, Y DEMAS INTERESADOS.
- ACTUACIÓN:** SE NOTIFICA ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ACCEDIÓ AL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DEL PROPIETARIO DE LA MN LA NOTA I Y ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
CPS **STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05



**PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO INVESTIGACION POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE EN QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS LAS MN NOTA I Y OSTARA. RAD. 15012022-003**

En Cartagena de Indias D.T y C., siendo las 14:17 horas del nueve (09) de agosto del año 2022, se constituye el Despacho para llevar a cabo la primera audiencia pública de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la investigación jurisdiccional que se adelanta por el siniestro marítimo de abordaje ocurrido el día 20 de febrero del año 2022, entre el yate OSTARA y la MN LA NOTA I.

A la que comparecen de manera virtual, las personas que se relacionan a continuación:

- Señor CARLOS MARTINEZ CRUZ, en calidad de Propietario de la MN LA NOTA I.
- Doctora MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO, en calidad de apoderada de propietario de la MN LA NOTA I.
- Señora MARIA ANGELICA PALENCIA, en calidad de representante legal de la agencia marítima LOGISMAR S.A., agencia marítima de la MN OSTARA.
- Señor CARLOS PEÑARANDA en calidad de asistente por parte de la sociedad GRUPO DERCO S.A.
- Señora MARIA VICTORIA ORTEGON NAVAS en calidad de accionista la sociedad GRUPO DERCO, propietario de la MN OSTARA.
- PD MARÍA DANIELA VÁSQUEZ FLÓREZ, Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
- Doctora STEFANIA ARNEDO OVIEDO, Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
- Capitán de Corbeta JORGE CAMILO TORRES QUIROGA, Capitán de Puerto de Cartagena.

Se deja constancia que el señor GULFRAN VILLA GONZALEZ en calidad de capitán de la MN OSTARA, ingresa a la audiencia posterior al inicio de la misma.

Siendo las 14:19 horas, se da el uso de la palabra a la doctora Ricardo quien manifiesta que los perjuicios y daños sufridos por la embarcación La Nota I, fueron asumidos y restaurados en su totalidad por parte del señor Carlos Peñaranda, que la reparación se hizo en optimas condiciones y con los materiales solicitados y autorizados por el señor Carlos Martínez.

Razón por la cual, y en aras de dar de aplicación al principio de economía procesal para evitar desgaste dentro de la investigación, manifiesta de manera formal el desistimiento de las pretensiones a causa de la inexistencia del daño, por cuanto los perjuicios fueron resarcidos en su totalidad por el propietario de la MN Ostara a través del señor Carlos Peñaranda, quien asumió todos los costos para la reparación de la embarcación.

Finalizada la intervención de la doctora Ricardo, se otorga el uso de la palabra a la señora MARIA VICTORIA ORTEGON quien comparece en representación del propietario de la MN Ostara, manifiesta que confirma lo manifestado por la apodera de la MN La Nota I, ya que cumplieron los requerimientos que surgieron con ocasión al accidente.

El despacho pregunta si hay alguna solicitud adicional, la doctora Ricardo solicita el archivo de la investigación a efectos de evitar desgastes administrativos de DIMAR.

Habiendo escuchado a los intervinientes y quedando claro que las partes reconocidas no tienen interés en continuar con la investigación, y desisten de las pretensiones pues las mismas fueron saneadas y resarcidas por la MN Ostara, se da aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, mediante la cual el demandante puede desistir de todas aquellas pretensiones mientras no se haya emitido sentencia.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Del mismo se da traslado a las demás partes y se solicita a las partes manifestar si tienen recursos u objeciones, a lo que manifiestan que no tienen recursos ni objeciones.

En razón de lo anterior, el despacho accede al desistimiento de las pretensiones del propietario de la MN La Nota I contra la sociedad DERKO S.A. propietario de la MN Ostara, y ordena la terminación y archivo de la presente investigación jurisdiccional.

Quedando las partes notificadas en estrados.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la audiencia.

Capitán de Corbeta **JORGE CAMILO TORRES QUIROGA**  
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

**PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

**CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena